



San Andrés Islas, agosto cuatro (04) del Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	PROCESODE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO (DECLARATIVO ESPECIAL)
Radicado	880014-003-002-2.021-00005.
Demandante	CARLOS BENJAMIN CORPUS HUDGSON.
Demandado	GARDIE CRISTOPHER CORPUS, DOLIA CRISTOPHER CORPUS, DALE CRISTOPHER CORPUS; HEREDEROS DE GLANCIE CRISTOPHER KELLY.
Auto Interlocutorio No.	649

ASUNTO A TRATAR.

Entra el despacho a señalar fecha para la Audiencia de que tratan los Arts. 107 y 403 del CGP, señalando el próximo viernes veintitrés (23) de septiembre 2.022 a las 8:30 AM.

Se les recuerda a las Partes y sus Apoderados que deben acudir con sus testigos y, la inasistencia injustificada a esta Audiencia conlleva a las sanciones previstas en el Inc. 4o. Núm. 4º. Del Art. 372 del CGP, que consiste en una multa de **Cinco Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes**.

Asimismo, se les advierte a las partes para que presenten sus títulos a más tardar el día de la diligencia, a la cual deberá concurrir el Perito (Art.403 inc. 1º CGP)

I-PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES. Se ordena la Incorporación de los Documentos adjuntos al Libelo de Demanda;

- Certificado de Defunción del señor **GLANCIE CRISTOPHER KELLY**.
- Copias de la Escritura pública # 112 del (09) de marzo de 1.961.
- Copias de la escritura pública 922 del (09) de diciembre de 1. 986..
- Certificado de libertad y tradición del Inmueble detallado en el FMI # 450-3064 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés, Islas.
- Certificado de libertad y tradición del Inmueble detallado en el FMI # 450-18485 de la **ORIP** de San Andrés, islas.
- Certificado Catastral del predio con FMI # 450-3064.
- Levantamiento topográfico de los inmuebles donde se observa donde iría la línea divisoria de los predios.
- Certificado Catastral nacional del inmueble de propiedad del demandante.



- i) Dictamen pericial (Art. 401-3° CGP) rendido por el auxiliar de la justicia **OSORIO MANUEL FORBES**, conforme lo dispuesto en los Art. 173 y 245 del CGP.

INSPECCION JUDICIAL. Se practicará una Inspección Judicial con intervención de Perito sobre el inmueble ubicado en esta Isla, sector denominado **JINEY BAY** con el fin de verificar la identidad, ubicación, linderos, medidas, área y zona donde se hará el Deslinde, localización topográfica de los linderos indicados en la escritura pública y demás circunstancias que el despacho estime pertinentes (Art.236,237 y 238 del CGP)

DICTAMEN PERICIAL. Se hará la contradicción del dictamen Pericial del auxiliar de la justicia señor **OSORIO MANUEL FORBES**, para que se pronuncie sobre; la ubicación, linderos y medidas del inmueble objeto de este proceso de deslinde, y demás circunstancias que estime conveniente el despacho y las partes a quien se comunicará por el medio más expedito (Art.226 a 235 del CGP)

TESTIMONIOS. (Art. 208 a 224 y 403 del CGP) Dentro de la Audiencia de que tratan los Art. 78-11 y 403 del CGP, se recibirán las siguientes Declaraciones:

- a) **ANALIA MANUEL CRISTOPHER.**
- b) **CONRADO JESSIE MARTINEZ.**
- c) **VILKY HOOKER MITCHELL.**

Dichos Testigos depondrán sobre el conocimiento que tengan de los hechos referidos en la Demanda y demás circunstancias relativas a los hechos y pretensiones de este proceso de Deslinde y Amojonamiento.

II) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

Se advierte que mediante el Auto adiado noviembre cinco (05) del 2.021 se admitió la Demanda de Deslinde y Amojonamiento, sin que se hubiere dado contestación a la misma.

III- PRUEBAS DE OFICIO.

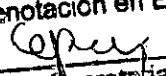
El despacho decretará de oficio el Interrogatorio de los señores **CARLOS CORPUS HUDGSON, DALE CRISTOPHER CORPUS y GARDIE CRISTOPHER CORPUS** (Art. 200,202 y 205 del CGP)


PABLO J. QUIROZ MARIANO

JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA**

En San Andrés Isla a los 5
días del mes Agosto (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 080


La Secretaria